



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS –MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00028-00 DEMANDANTE:
BERTHA ERCILIA ALFONSO PARRA DEMANDADO: EVER
YOVANY MORENO PARRA
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMADNANTE

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la demandante manifestó que desconoce el lugar de trabajo del demandado y, por tanto, se imposibilita la práctica de medida cautelar de embargo salarial, previo a notificar el mandamiento de pago, a fin de garantizar el derecho alimentario de los menores de edad y con base en el art. 43-4° del CGP, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Por Secretaría, adelantense las gestiones y consultas necesarias con miras a identificar y ubicar bienes del demandado y para determinar si el ejecutado tiene vinculación laboral vigente y con qué entidad, para ello, consúltese entre otras, la página del Adres BDUA y ofíciase a la EPS a la que se encuentre afiliado el señor Moreno Parra, para que en el término perentorio de CINCO (5) días, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino a estas diligencias, los datos del empleador, esto es, nombre o razón social de la empresa, dirección física, correo electrónico y número de teléfono. **Adviértasele** que la información se requiere con carácter urgente a fin de garantizar el derecho alimentario de menores de edad.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase al Ministerio de Transporte a para que en el término perentorio de CINCO (5) días, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino a estas diligencias si el ejecutado registra vehículos a su nombre. Con la misma finalidad ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en el mismo término indique si el demandado tiene bienes inmuebles a su nombre. **Adviértase** a las autoridades, que la información se requiere con carácter urgente a fin de garantizar el derecho alimentario de menores de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 36 de fecha 1º de octubre de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3325c9287330028df73a5e1526f9a1bdd305939c817fd190dc29fc9165cccb7f**
Documento generado en 30/09/2021 03:17:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>